

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 4 de noviembre de 2021

**Radicado No. 2012-00869**

Como quiera que las partes presentaron en oportunidad recursos de alzada contra la decisión proferida el pasado 21 de octubre que resolvió acceder a las pretensiones (fls. 334 a 351) el juzgado DISPONE:

PRIMERO: CONCÉDASE en el efecto suspensivo ante la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca el recurso de apelación formulado.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior remítase el expediente al Superior teniendo en cuenta lo enunciado en el canon 324 ibídem, dejando las constancias de ley.

TERCERO: Para tal efecto, el apelante deberá cancelar en el término de 5 días las expensas para efectos de la digitalización del expediente, conforme al acuerdo PCSJA 18-11176 del 22 de diciembre de 2018, so pena de ser declarado desierto.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**